



ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día once de agosto del año dos mil veintitrés, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina: Que la información relacionada con el Artículo 10.21 y Art. 1.20 L2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: Art. 10 Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: 21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.

Para el periodo de mayo a julio de dos mil veintidós de la Rendición de cuentas, es INEXISTENTE, en razón que la entidad responsable de dar los lineamientos y seguimiento de su publicación era la suprimida Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción (SPTA). Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo y sello.


Licda. Karla Elizabeth Melgar Gómez
Oficial de Información